



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

----- VOLUMEN XXXI TRIGÉSIMO PRIMERO-----

-----NUMERO 10,461 DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, YO, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con residencia en esta ciudad, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, por medio de la cual los señores GREGORIO GUZMÁN RENTARÍA y LUIS CARLOS LÓPEZ MONTENEGRO, por su propio derecho, constituyeron, previo permiso otorgado por la Secretaría de Economía, la empresa denominada TOOLS MARÍTIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad, duración de noventa y nueve años, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional) y máximo ilimitado, con el objeto social expresado en dicha acta.-----

----- El acta protocolizada, en diez fojas; el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en cuatro fojas, y las identificaciones de los comparecientes, los agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A", "B" y "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de La Notaría.-----

-----AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:-----

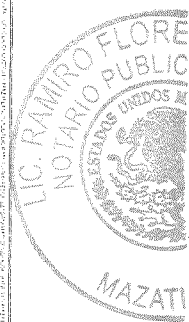
----- En Mazatlán, Sinaloa, México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

----- DEL APÉNDICE-----

Handwritten signature and stamp:

Cotejado

- - - - - ANEXO "A" - - - - -





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Anexo "A"

- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis,

ANTE MI, licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en el edificio número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, comparecieron los señores GREGORIO GUZMÁN RENTERÍA y LUIS CARLOS LÓPEZ MONTENEGRO, por su propio derecho, y dijeron que, previo permiso que obtuvieron de la Secretaría de Economía, han convenido en constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las siguientes- - - -

- - - - - C L Á U S U L A S: - - - - -

- - - PRIMERA.- Los señores Gregorio Guzmán Rentería y Luis Carlos López Montenegro, por su propio derecho, constituyen una sociedad mercantil que se denominará TOOLS MARÍTIMO. A dicha denominación seguirán inmediatamente las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o simplemente las iniciales S.A. DE C.V., indicativas del tipo de sociedad que se adopta.- - - - -

- - - SEGUNDA.- Los socios presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- - - - -

- - - TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República, sin que por ello se entienda cambiar dicho domicilio.- - - - -

- - - CUARTA.- La duración de la sociedad es de noventa y



Luis Carlos López Montenegro

Botejado

nueve años, contados a partir de hoy.- - - - -

- - - QUINTA.- El objeto de la sociedad es:- - - - -

- - 1.- La prestación de servicios de armado, desarmado, ensamblado, reparación y colocación mediante instrumentos y máquinas de soldar de cualquier tecnología actual y futura de la estructura metálica interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica; de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la estructura metálica interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 2.- La prestación de servicios de diseño, modificación e implementación de la estructura metálica interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 3.- La prestación de servicios de conservación, limpieza y cuidados de embarcaciones de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 4.- La prestación de servicios de armado, desarmado, ensamblado, reparación y colocación mediante instrumentos y aditivos de la tecnología de fibra de vidrio; de la estructura interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 5.- La prestación de servicios de armado, desarmado, ensamblado, reparación y colocación mediante instrumentos y aditivos de carpintería para la colocación de madera en la estructura interna de los barcos de cualquier medida cúbica; de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la madera utilizada en la estructura interna de los barcos de cualquier medida cúbica; de diseño, modificación e implementación de la estructura interna de madera de los barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 6.- La prestación de servicios de asesoría técnica en



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



manejo de la madera para fabricar estructuras internas de los barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 7.- La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo mediante instrumentos y aditivos de la tecnología de fibra de vidrio; de la estructura y externa de los barcos de cualquier medida cúbica; de servicios de diseño, modificación e implementación mediante instrumentos y aditivos de la tecnología de fibra de vidrio; de la estructura interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 8.- La prestación de servicios de asesoría técnica en diseño, modificación y/o construcción de barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 9.- La prestación de servicios de supervisión en mantenimiento preventivo y correctivo de estructura metálica interna y externa de barcos de cualquier medida cúbica;- - -

- - - 10.- La prestación de servicios de supervisión en mantenimiento preventivo y correctivo de estructuras de fibra de vidrio interna y externa de barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 11.- La prestación de servicios de asesoría técnica en manejo de la fibra de vidrio para estructuras internas y externas de barcos de cualquier medida cúbica;- - - - -

- - - 12.- La compra, venta, importación, arrendamiento, subarrendamiento de las herramientas, equipos, maquinarias, aditamentos, aditivos y cualquier otro dispositivo o sustancia necesaria para llevar a cabo el objeto social;- - -

- - - 13.- Adquirir o participar en el capital o en el patrimonio de otras sociedades; ya sea, al inicio de su constitución o con posterioridad; al igual que, enajenar la

Luis Carlos Lopez...
QUEZADA
No. 100
SINALOYA
SIN

Botejado

- sociedad;- - - - -
- - - 14.- Inventar, registrar, adquirir, enajenar, arrendar por cualquier título legal; patentes, marcas industriales, marcas de servicios, nombres comerciales, invenciones, procesos y cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial;- - - - -
- - - 15.- Obtener por cualquier título legal, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro instrumento jurídico que permita el inicio, continuidad y finalidad legal del objeto social;- - - - -
- - - 16.- Actuar como contratista, subcontratista, proveedor, suministrador, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente ante particulares, sociedades y/o gobierno federal, estatal y municipal;- - - - -
- - - 17.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, de manera enunciativa más no limitativa, tales como; comprar, vender, adquirir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general negociar toda clase de productos terminados, semi-terminados, usados y de cualquier otra especie relacionados con el objeto social;- - - - -
- - - 18.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos y/o financiamiento, con o son garantía, emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley; así como, adquirir y negociar con bonos; las obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores en general negociar toda clase de efectos de comercio y otorgar garantías que fueren necesarias para realizar el objeto social:- - - - -
- - - 19.- Otorgar garantías, avales y obligarse



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



solidariamente en favor de terceros; - - - - -

- - - 20.- Contratar y/o subcontratar en su caso, al personal necesario para que dé cumplimiento al objeto social; - - - - -

- - - 21.- Contratar y/o subcontratar en su caso; los activos, infraestructura, maquinaria, herramientas, tecnología necesarios para el cumplimiento del objeto social; - - - - -

- - - 22.- Aceptar y/o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos jurídicos; ya sea, para obrar en nombre propio o en nombre del comitente o mandante; - - - - -

- - - 23.- En general, llevar a cabo cualquier operación derivada o relacionada con el objeto social; así como, realizar toda clase de actos y/o contratos jurídicos que permitan iniciar, continuar y finalizar el objeto social de la sociedad, y - - - - -

- - - 24.- La adquisición, por cualquier título legal, de los bienes muebles e inmuebles para cumplir con su objeto social. - - - - -

- - - SEXTA.- El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas. - - - - -

- - - El capital variable es ilimitado y, en su caso, estará también representado por acciones nominativas, con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una. - - - - -

- - - Las acciones representativas de la parte variable del

QUEZADA
No. 100
SIN.

Carlos López Martínez

Escotejado

capital social podrán ser emitidas por acuerdo de la
asamblea extraordinaria de accionistas, sin que ello
implique modificación de esta escritura constitutiva de la
sociedad. - - - - -

- - - En caso de aumento del capital o de emisión de
acciones dentro de la parte variable del mismo, los
accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
aumentos, en proporción al número de acciones de que sean
propietarios y deberán ejercitar dicho derecho dentro del
plazo de quince días siguientes a la publicación en uno de
los diarios de mayor circulación del domicilio de la
sociedad, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el
aumento; sin embargo, si en la asamblea hubiere estado
representada la totalidad del capital social, dicho plazo
de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de
celebración de la asamblea respectiva y los accionistas se
considerarán notificados del acuerdo correspondiente al
aumento de capital, en dicho momento, por lo que no será
necesaria la publicación del acuerdo de la asamblea. - - -

- - - Si los accionistas renunciaren en la asamblea a
suscribir la proporción que les corresponde del aumento
decretado por la misma asamblea, no será necesaria ni la
publicación del acuerdo de asamblea respectivo ni el
transcurso del término de quince días arriba indicado. - - -

- - - SÉPTIMA.- Las acciones serán nominativas y formarán
cuando menos dos series, una para la parte fija que será la
serie "A", y otra para la parte variable que será la serie
"B", conferirán iguales derechos y estarán representadas por
títulos que reunirán los requisitos que menciona el artículo
125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



Mercantiles y, además, llevarán inserta la cláusula segunda de esta escritura. - - - - -

- - - OCTAVA.- Cada acción es indivisible y cuando haya varios propietarios de una misma acción deberán nombrar un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial. - - - - -

- - - NOVENA.- Mientras se entreguen a los socios los títulos definitivos, lo cual deberá hacerse dentro de un plazo que no excederá de un año, podrán expedirse certificados provisionales que serán nominativos y que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad. - - - - -

- - - DÉCIMA.- Las acciones se desprenderán de un libro talonario; contendrán los requisitos ya mencionados y serán firmadas por el administrador único, o, en su caso, por el presidente y tesorero del consejo de administración, expresando el número de acciones que cada título ampara. Tendrán además adheridos cupones en la forma exigida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Los fundadores no se reservan ningún beneficio a su favor derivado del hecho de constituir la sociedad, ni tampoco participación especial en las utilidades, pues no tendrán más derechos que los que sus acciones les confieran conforme a la Ley. - - - - -

- - - DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, en que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. - - - - -

Las copias de las partes contenidas en...

Estejado

- - - Para la enajenación de acciones a terceros, se requiere la aprobación de la asamblea de accionistas, en que esté representado el 100% (cien por ciento) del capital social.- - - - -

- - - La sociedad exigirá previamente a cualquier traspaso que se le compruebe la nacionalidad mexicana del nuevo adquirente, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción.- - - - -

- - - La transmisión de las acciones se verificará mediante endoso del título correspondiente y su inscripción en el libro de registro de acciones de la sociedad, sujeto a los requisitos anteriores.- - - - -

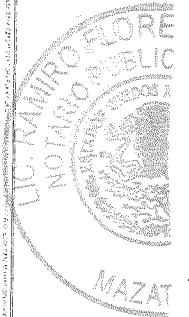
- - - - - A D M I N I S T R A C I Ó N : - - - - -

- - - DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará confiada a un administrador único o a un consejo de administración, según resuelva la asamblea general de accionistas, en su caso.- - - - -

- - - DÉCIMA TERCERA.- El administrador único, o el consejo de administración, en su caso, se encargará de decidir, concretar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como la de representar a ésta en sus relaciones con terceros.- - - - -

- - - DÉCIMA CUARTA.- El administrador único o los consejeros que la asamblea designe, en su caso, para formar el consejo de administración, durarán indefinidamente en su cargo, hasta en tanto no sean removidos o les sea aceptada por la asamblea general de socios la renuncia que presenten.

Deberán caucionar su manejo depositando en la caja de la sociedad, cada uno de ellos, la cantidad de \$ 500.00





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

(quinientos pesos, moneda nacional), en efectivo. - - - - -

- - - El administrador único o los integrantes del consejo de administración, en su caso, los gerentes, directores y todos los empleados que realicen funciones de administración de la sociedad, deberán ser de nacionalidad mexicana. - - - -

- - - DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que la asamblea acuerde integrar el consejo de administración, éste deberá funcionar como sigue: a) Estará formado por tres o más consejeros propietarios y, en su caso, por tres o más suplentes. Cuando los consejeros sean tres o más la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá designar a un consejero propietario y a un suplente; b) Las asambleas ordinarias de accionistas, harán la designación de consejeros propietarios y suplentes, fijando su número por mayoría de votos de las acciones presentes; c) Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos, quienes deban sustituirlos. Los consejeros podrán ser reelectos; d) Para suplir las faltas temporales o absolutas de los consejeros propietarios, serán llamados, en su caso, los suplentes respectivos; e) El consejo de administración, para el caso de que no lo haya hecho la asamblea, podrá nombrar también un secretario del propio organismo, que tendrá o no el carácter de consejero; f) El consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los consejeros presentes. El presidente del consejo tendrá voto de calidad en caso de empate; g) Las actas de las sesiones del consejo de administración se

Los señores Lopez Montenegro

Botejado



levantarán en el libro respectivo, serán autorizadas por el presidente y el secretario. Las certificaciones serán autorizadas solamente por el secretario, y h) Las sesiones del consejo de administración se celebrarán siempre en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa. - - - - -

- - - DÉCIMA SEXTA.- Corresponderá al administrador único o al consejo de administración, en su caso, la representación de la sociedad y la dirección superior de las operaciones sociales. En consecuencia, tendrán todas las facultades que de acuerdo a la ley y esta escritura corresponden al consejo de administración o al administrador único y, además, PODER GENERAL, en términos siguientes: - - - - -

- - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - - - - -

- - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -

- - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - -

- - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa; - - - - -

- - - IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9°. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias; - - - - -

- - - V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos; - - - - -

- - - VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad TOOLS MARITIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de

QUEZADA
No. 100
SIN.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Cotejado

autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos; - - - - -

- - - VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y- - - - -

- - - VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.- - - - -

- - - DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijan en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero. - - - - -

- - - - - VIGILANCIA: - - - - -

- - - DÉCIMA OCTAVA.- La vigilancia de la sociedad está a cargo de un comisario propietario y de un suplente, en su caso, quienes en el ejercicio de su encargo, se registrarán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y caucionarán su manejo en los mismos términos que los administradores. - - - - -

- - - DÉCIMA NOVENA.- El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: - - - - -

- - - VIGÉSIMA.- La representación soberana de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas debidamente constituida. - - - - -

- - - VIGÉSIMA PRIMERA.- La asamblea ordinaria se verificará cada año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, en el lugar, día y hora que determine el administrador único o el consejo de administración, en su caso, o quien lo haga cuando proceda legalmente la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el administrador único o el consejo de administración en su caso, el

QUEZADA

LOS CARLOS CAÑEZ MONTENEGRO

Cotejado

comisario o un grupo de accionistas que represente cuando menos el treinta y tres por ciento del capital social. Los accionistas podrán asistir a las asambleas generales personalmente, o por medio de apoderado, bastando carta-poder. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad.- - - - -

- - - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para las asambleas se publicarán con la orden del día por una sola vez en un periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad, o en la página de la Secretaría de Economía, en la forma y términos especificados en la Ley de Sociedades Mercantiles, con anticipación mínima de cuatro días naturales. Sin embargo, la reunión de accionistas que representa la totalidad del capital social, podrán constituirse en asamblea sin previa convocatoria y sin ningún otro requisito.- - - - -

- - - VIGÉSIMA TERCERA.- Para concurrir a la asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria, con anticipación de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse la asamblea.- - - - -

- - - VIGÉSIMA CUARTA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, o en su caso, por el presidente del consejo de administración y actuará en ellas como secretario el que lo sea del consejo. A falta de uno y otro, procederán a desempeñar dicho cargo las personas que designe la asamblea. Para levantar la lista de asistencia y las acciones que representen, el presidente designará entre los accionistas que concurran, una persona con el carácter de escrutador, encargado de hacer el cómputo de las votaciones





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

que serán económicas, a menos que tres o más accionistas pidan que sean nominales. - - - - -

- - - VIGÉSIMA QUINTA.- De las asambleas generales se levantarán actas en el libro correspondiente, que firmarán el presidente, secretario, comisario, en caso de que éste concurre y demás accionistas que quisieren hacerlo. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, cuando menos, el cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En las extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. - - - - -

- - - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se estará a lo que dispone el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las asambleas constituidas en los términos de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. - - -

- - - - - EJERCICIOS SOCIALES: - - - - -

- - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por esta vez, el ejercicio social principia el día de hoy para concluir el treinta y uno de diciembre del año en curso. - - - - -

- - - - - B A L A N C E: - - - - -

- - - VIGÉSIMA NOVENA.- El balance deberá quedar concluido

Carles Lopez Jimenez

Botejado

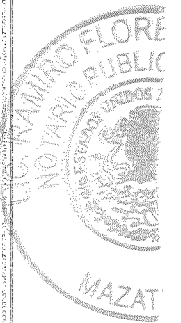
dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. El administrador único o los consejeros, en su caso, lo entregarán al comisario en ejercicio, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea junto con los documentos justificativos y con un informe general sobre la marcha de los negocios sociales. El comisario, dentro de los quince días siguientes a la recepción del balance y anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes.-----

- - - TRIGÉSIMA.- El balance con sus anexos y el dictamen del comisario, quedará en poder del administrador único o del consejo de administración, en su caso, durante los diez días anteriores a la fecha de la asamblea ordinaria de accionistas y estos podrán examinar documentos en las oficinas de la sociedad.-----

- - - TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas de la sociedad, según los balances que deberán practicarse, se repartirán como sigue: a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social y se reconstituirá de igual manera cada vez que disminuya; b) Se separarán los fondos de previsión y emergencia que la asamblea general determine en bien de la sociedad, y c) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones que constituyan el capital social. Las pérdidas se repartirán en igual forma por todas las acciones:-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-----

- - - TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad se podrán en estado de liquidación y ésta se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, lo hará la autoridad judicial a petición de cualquier accionista.-----

----- TRIGÉSIMA TERCERA.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b) Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c) Cobro de créditos y pago de adeudos; d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.-----

----- TRIGÉSIMA CUARTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene esta escritura social, desempeñando respecto a ella el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración. El comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del órgano de administración.-----

----- TRIGÉSIMA QUINTA.- Una vez concluidas las funciones de la liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la

Luis Carlos Lopez Jaramila

Luis Carlos Lopez Jaramila

Cotejado

aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.- - - -

- - - TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto o expresamente convenido, se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I A S:- - - - -

- - - PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas de la serie "A", con valor nominal de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en la siguiente forma:- - - - -

- - - Gregorio Guzmán Rentería, representando 30 (treinta) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - Luis Carlos López Montenegro, representando 20 (veinte) acciones de la serie "A", con valor nominal de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos, moneda nacional).- - - - -

- - - SEGUNDA.- Se nombra como Administrador Único de la empresa denominada TOOLS MARITIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor GREGORIO GUZMÁN RENTERÍA, con las facultades otorgadas en las cláusulas décima sexta y décima séptima de esta escritura constitutiva.- - - - -

- - - TERCERA.- Se nombra comisario al señor LUIS CARLOS LÓPEZ MONTENEGRO.- - - - -

- - - CUARTA.- El señor Gregorio Guzmán Rentería, en su carácter de Administrador Único, se da por recibido de la cantidad de \$ 51,000.00 (cincuenta y un mil pesos, moneda nacional), importe de las aportaciones que han hecho los socios y de las cauciones otorgadas por los funcionarios nombrados.- - - - -





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA:-----

----- Los comparecientes, me exhibieron, en cuatro fojas, el Documento con Clave Única A201608041439543027, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, dependiente de la Secretaría de Economía, el 4 cuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, para constituir esta sociedad. Dicho documento lo agrego a esta acta para que forme parte de la misma y, a su vez, lo agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- IDENTIFICACION:-----

----- Los señores Gregorio Guzmán Rentería y Luis Carlos López Montenegro, además de ser conocidos personalmente del suscrito Notario, se identificaron con sus credenciales originales para votar con fotografía números 3820136595802 y 2995005013188, expedidas por el Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, de las cuales agrego copias fotostáticas certificadas a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al apéndice de mi protocolo, bajo la letra "C", en el legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- DATOS GENERALES:-----

----- El señor Gregorio Guzmán Rentería, me expresó que es mexicano, soltero, nacido en esta ciudad, el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en la casa número doscientos veintiuno de la calle Playa Icacos, del fraccionamiento Las Mañanitas, en esta ciudad, arquitecto, con Cédula Única de Registro de Población (CURP) GURG880918HSLZNR09, y con Registro Federal de Contribuyente (RFC) GURG880918AX2.-----

Carlos López Montenegro
Luis

2
Notariado

- - - El señor Luis Carlos López Montenegro, me manifestó que es mexicano, casado, nacido en esta ciudad, el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la casa número dieciocho mil trescientos veinte de la avenida San Miguel, del fraccionamiento Pradera Dorada IV, en esta ciudad, albañil, con Cédula Única de Registro de Población (CURP) LOML790429HSLPNS06 y con Registro Federal de Contribuyente (RFC) LOML790429DZ1.- - - - -

- - - Asimismo, los señores Gregorio Guzmán Rentería y Luis Carlos López Montenegro, me exhibieron sus Constancias de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) las cuales agrego a esta acta para que formen parte de la misma y, a su vez, las agregaré al apéndice de mi protocolo bajo las letras "D" y "E", en el legajo del mismo número de esta escritura.- - - - -



- - - - - C E R T I F I C A C I Ó N : - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

- - - I.- La verdad del acto. - - - - -

- - - II.- El conocimiento personal y la capacidad de los comparecientes, y que, además, identifiqué a éstos con los documentos oficiales antes mencionados. - - - - -

- - - III.- Que habiendo dado lectura del acta a los comparecientes y advertidos de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe. DOY FE. - - - - -

Luis Carlos López Montenegro

ANTE MI

NA



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-12-



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Anexo "B"

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201608041439543027

Resolución

En atención a la reserva realizada por Ramiro Flores Quezada, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TOOLS MARITIMO**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Cotejado



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-13-

got mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: u0w9FuIK7hXwEhNxK7MOMTI/Sks=

Sello Secretaría de Economía:

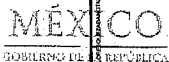
8ab763a4cf76a7e0ee2a4a115b3f1fe96268b51c0a0047438d78c28e35600d384e746679ca4025cf4de603413d4684a
fcd553701b75b7c205dd3ef01475104585de59d79eb83ff2cd93bfd14a81874901fc21cbc8523ecb96d8b8d5cd3c14e0
212001e0da95d78c6c2ebeae39445e226a84d5dd96e635cc443e2c4eaaf0e7

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempoFecha:20160804144117.243Z|Digestion:Mm7cPqBKD7CQ153E28Pe+7BywCw=

Colejado

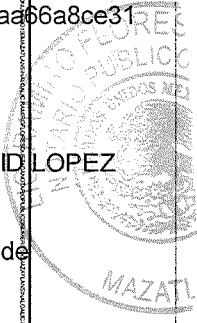


Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: bCWxixtpYD/v6pqfTtBwHZMdJI=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
92cad1d69db3b2a7f5e152833974e442269af7fa08213a9ca62ac9f4eddb9e9d71f497a075b03af9aadbc430eba119f43
7911728e3ea1b293c7414716461f5a53c57ac6b299003249538c2cfa9d3b3eaa2a04e69a3729be9ffe922aa66a8ce31
c2ba871dd6ea3683bd4b3e9a03d3a708fcd3da904c319697808ce1315f7dcfa
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766792487237748039823666-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160804064828.428Z|Digestion:FJx0uvQvZ6Xvxl6wHRpfbOPJI1w=



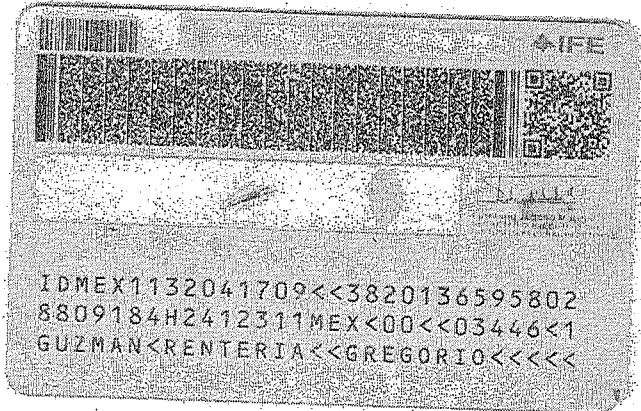
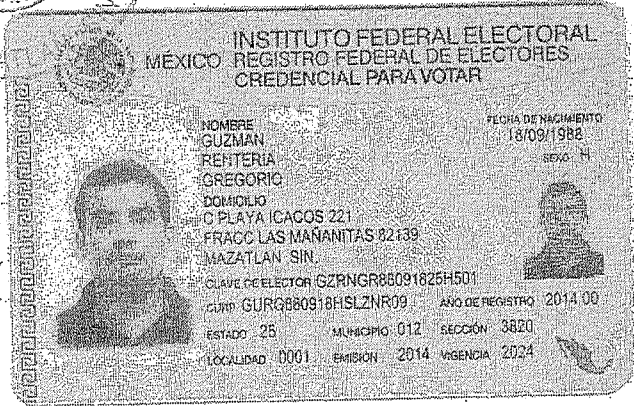
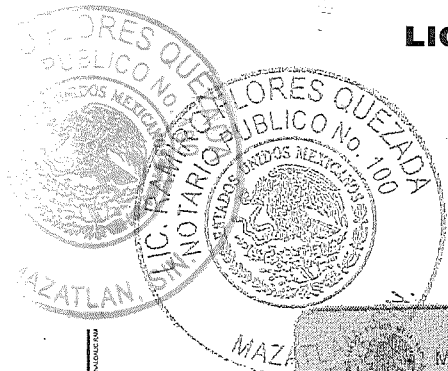
RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: erKoDaPGu7JRrCWHolL+YO8gFj8=
Sello de la persona solicitante:
KBR0Bzz7WsjC+0A3O86+jDIvTO7rziY5PNlenIzYktEe0tOZ0v5S0BR8363Z6M3G6mLNbjsm0VOv
NbaJQsYO9Xy1Rc1ct17K9FAW2A1RZ4hcekQAI4NyhYTQtVkn+nFtlAbtGJfnTo2VBFaR6BqFq8ap1
gyJT/2yutclu26+3EjY=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039369977741915193-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FOQR430423HSL LZM07, OID.2.5.4.45=FOQR4304237Q1, C=MX,
O=RAMIRO FLORES QUEZADA, OID.2.5.4.41=RAMIRO FLORES QUEZADA, CN=RAMIRO FLORES QUEZADA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160804144117.368Z|Digestion:uBIQ9uDvFNfZZqj05llqXKCdVWc=

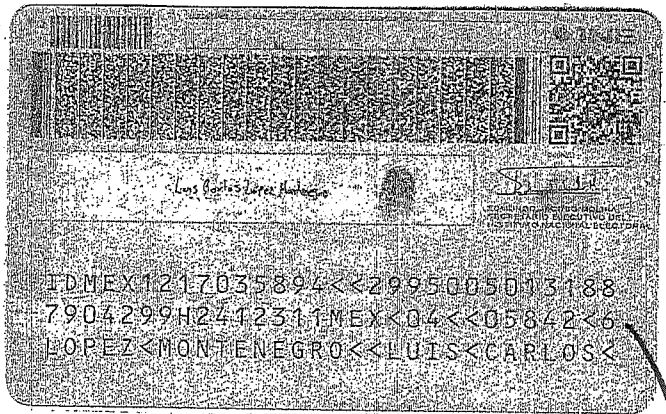
LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Anexo "1"



Notario
Cotejado



Cotejado

El infrascrito, Notario Público del Estado de Sinaloa, número cien, CERTIFICA. Que la presente copia, constante en *(una)* -- foja (s) es fiel reproducción de su original, el cual tuve a la vista, cotejé y devolví al interesado.

Mazatlán, Sin., a 26 de Septiembre de 2016.

DOY FE



Lic. Ramiro Flores Quezada
Notario Público No. 100

Notario
Cotejado

Anexo "D"

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria

GURG880918AX2
Registro Federal de Contribuyentes

GREGORIO GUZMAN RENTERIA
Nombre, denominación o razón social
idCIF:16040513562



VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

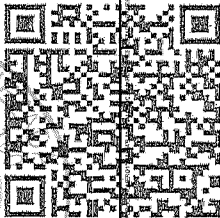
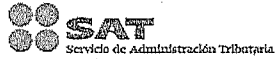
NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-15-

Anexo "E"

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



LOML790429DZ1
Registro Federal de Contribuyentes

LUIS CARLOS LOPEZ
MONTENEGRO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16080214742
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MAZATLAN, SINALOA A 10 DE AGOSTO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOML790429DZ1
CURP:	LOML790429HSLPNS06
Nombre (s):	LUIS CARLOS
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	MONTENEGRO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 45020	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AV VALLARTA	Número Exterior: 5305
Número Interior:	Nombre de la Colonia: REAL VALLARTA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZAPOPAN



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Cotejado

- - - - - DISPOSICIÓN LEGAL. - - - - -

- - El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice: - - - - -

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

- - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen". - - - - -

- - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS QUINCE FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA DENOMINADA **TOOLS MARÍTIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO. - DOY FE. - - - - -



[Handwritten signature]
LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100
REGISTRO PÚBLICO
MAZATLÁN, SINALOA

Boleta ingreso inscripción

20160009484400XW

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2016033474	TOOLS MARÍTIMO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600094844	18/11/2016 02:15:28 T.CENTRO	GREGORIO GUZMÁN RENTARÍA y LUIS CARLOS LÓPEZ MONTENEGRO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
10,461	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Ramiro Flores Quezada	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016033474	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	18/11/2016 02:15:28 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 14609679	18/11/2016 02:35:33 T.CENTRO	\$412.50

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20161118203620.3622Z	G11RLbC7Thid7RbflUhKusJyr/h7CW4n2pqqQ9xRHgCipl3XIML/7pPcd/Jh4JQhyXl0xHkQITIX/ k3TcB7VovSRHyS3WrEKPtUy6QRw7V9gYO8Wua1gVzl0JmZzjN3P7sb7+AB5k5vJ9IZww61ebWbpdX5R/ jYlylB7eUAUjwqZ8Nf211nv+wxWVjwaRCaDe +NGr7euEeZmUJ7drWK2FaPnPsmyRIr55NmkPwNPCTp+yrFGzvrBpOkUOWTQA +w6/55UvuGEIHZ8QQYfK5SMclUwgpRJzwVlycu6sq74jx/ KwxK6n0jrEKn34aQ7m1z7PeVUEGMuwGQcRDHg==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
RODOLFO RODRIGUEZ NOVOA	

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 10,461

Volumen: XXXI

De fecha: 26/09/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Ramiro Flores Quezada No. 100

Estado: Sinaloa Municipio: Mazatlán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

TOOLS MARÍTIMO, S.A. DE C.V.

Con duración NOVENTA Y NUEVE AÑOS

Domicilio en: MAZATLAN, SINALOA

Entidad Sinaloa Municipio Mazatlán

Objeto social principal

- 1.- La prestación de servicios de armado, desarmado, ensamblado, reparación y colocación mediante instrumentos y máquinas de soldar de cualquier tecnología actual y futura de la estructura metálica interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica; de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la estructura metálica interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 2.- La prestación de servicios de diseño, modificación e implementación de la estructura metálica interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 3.- La prestación de servicios de conservación, limpieza y cuidados de embarcaciones de cualquier medida cúbica;-----
- 4.- La prestación de servicios de armado, desarmado, ensamblado, reparación y colocación mediante instrumentos y aditivos de la tecnología de fibra de vidrio; de la estructura interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 5.- La prestación de servicios de armado, desarmado, ensamblado, reparación y colocación mediante instrumentos y aditivos de carpintería para la colocación de madera en la estructura interna de los barcos de cualquier medida cúbica; de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la madera utilizada en la estructura interna de los barcos de cualquier medida cúbica; de diseño, modificación e implementación de la estructura interna de madera de los barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 6.- La prestación de servicios de asesoría técnica en manejo de la madera para fabricar estructuras internas de los barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 7.- La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo mediante instrumentos y aditivos de la tecnología de fibra de vidrio; de la estructura y externa de los barcos de cualquier medida cúbica; de servicios de diseño, modificación e implementación mediante instrumentos y aditivos de la tecnología de fibra de vidrio; de la estructura interna y externa de los barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 8.- La prestación de servicios de asesoría técnica en diseño, modificación y/o construcción de barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 9.- La prestación de servicios de supervisión en mantenimiento preventivo y correctivo de estructura metálica interna y externa de barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 10.- La prestación de servicios de supervisión en mantenimiento preventivo y correctivo de estructuras de fibra de vidrio interna y externa de barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 11.- La prestación de servicios de asesoría técnica en manejo de la fibra de vidrio para estructuras internas y externas de barcos de cualquier medida cúbica;-----
- 12.- La compra, venta, importación, arrendamiento, subarrendamiento de las herramientas, equipos, maquinarias, aditamentos,

aditivos y cualquier otro dispositivo o sustancia necesaria para llevar a cabo el objeto social; - - - - 13.- Adquirir o participar en el capital o en el patrimonio de otras sociedades; ya sea, al inicio de su constitución o con posterioridad; al igual que, enajenar la sociedad; - - - - - 14.- Inventar, registrar, adquirir, enajenar, arrendar por cualquier título legal; patentes, marcas industriales, marcas de servicios, nombres comerciales, invenciones, procesos y cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial; - - - - - 15.- Obtener por cualquier título legal, concesiones, permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro instrumento jurídico que permita el inicio, continuidad y finalidad legal del objeto social; - - - - - 16.- Actuar como contratista, subcontratista, proveedor, suministrador, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente ante particulares, sociedades y/o gobierno federal, estatal y municipal; - - - - - 17.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, de manera enunciativa más no limitativa, tales como; comprar, vender, adquirir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general negociar toda clase de productos terminados, semi-terminados, usados y de cualquier otra especie relacionados con el objeto social; - - - - - 18.- Otorgar y obtener toda clase de créditos, préstamos y/o financiamiento, con o son garantía, emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la Ley; así como, adquirir y negociar con bonos; las obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores en general negociar toda clase de efectos de comercio y otorgar garantías que fueren necesarias para realizar el objeto social; - - - - - 19.- Otorgar garantías, avales y obligarse solidariamente en favor de terceros; - - - - - 20.- Contratar y/o subcontratar en su caso, al personal necesario para que dé cumplimiento al objeto social; - - - - - 21.- Contratar y/o subcontratar en su caso; los activos, infraestructura, maquinaria, herramientas, tecnología necesarios para el cumplimiento del objeto social; - - - - - 22.- Aceptar y/o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos jurídicos; ya sea, para obrar en nombre propio o en nombre del comitente o mandante; - - - - - 23.- En general, llevar a cabo cualquier operación derivada o relacionada con el objeto social; así como, realizar toda clase de actos y/o contratos jurídicos que permitan iniciar, continuar y finalizar el objeto social de la sociedad, y - - - - - 24.- La adquisición, por cualquier título legal, de los bienes muebles e inmuebles para cumplir con su objeto social.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GREGORIO	GUZMAN	RENTERIA	Mexicana	GURG880918HS	GURG880918AX 30	A		1000.0	30000.0
LUIS CARLOS	LOPEZ	MONTENEGRO	Mexicana	LOML790429HSL	LOML790429DZ1 20	A		1000.0	20000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive las de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - - - - - Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, correlativos del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, correlativo del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa. - - - - - III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal correlativo del

tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa;- -----
 - IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;- ----- V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;- ----- VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad TOOLS MARITIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;- ----- VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y- -----
 - - VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así como para solicitar devolución del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro impuesto.- ----- DÉCIMA SÉPTIMA.- El administrador único o el consejo de administración, en su caso, podrán nombrar uno o más gerentes generales o especiales, quienes podrán ser o no accionistas. Asimismo podrán remover a dichos gerentes. Igualmente podrán nombrar funcionarios, factores o empleados de la empresa, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la asamblea general ordinaria de accionistas. Los gerentes o funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se le fijen en el acto de su nombramiento y deberán caucionar su manejo en los términos que deben hacerlo el administrador único o los consejeros. Para ocupar el puesto de gerente general o especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de consejero.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GREGORIO	GUZMAN	RENTERIA	GURG880918AX2	ADMINISTRADOR UNICO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
LUIS CARLOS	LOPEZ	MONTENEGRO	LOML790429DZ1	COMISARIO	

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
 Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201608041439543027

Fecha: 04/08/2016

Datos de inscripción



Registro Público de Comercio

Mazatlán



Constitución de Sociedad

20160009484400XW

Número Único de Documento

NCI

201600094844

Fecha inscripción

18/11/2016 02:36:20 T.CENTRO

Fecha ingreso

18/11/2016 02:15:28 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rodolfo Rodriguez Novoa

